



ACUERDO REGIONAL N° 000252-2020-GR.LAMB/CR [3634582 - 26]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de 27.Nov.2020, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el inciso d) del artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 0113-2020-SERVIR/GDSRH de fecha 01 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil emite opinión técnica favorable respecto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque conformado por las Unidades Ejecutoras 400 - Gerencia Regional de Salud, 401 – Hospital Las Mercedes de Chiclayo y 403 – Hospital Regional Lambayeque, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GDSRH

Que, mediante Informe Legal N° 000508-2020-GR. LAMB/ORAJ [3634582 - 17] de fecha 19 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente aprobar el CAP Provisional de las Unidades Ejecutoras 400 Gerencia Regional de Salud, 401 Hospital Docente Las Mercedes y 403 Hospital Regional Lambayeque; concordante con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos



ACUERDO REGIONAL N° 000252-2020-GR.LAMB/CR [3634582 - 26]

Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 0113-2020-SERVIR/GDSRH de fecha 01 de octubre del 2020; en consecuencia, se deberá elevarse al Consejo Regional para que en uso de su atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 concordante con el Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, proceda a su aprobación a través de la Ordenanza Regional correspondiente

Que, el Dictamen N° 003-2020-GR.LAMB./CS de fecha 26 de noviembre de 2020, referente a “Modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Gobierno Regional Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque conformado por las Unidades Ejecutoras 400 - Gerencia Regional de Salud, 401 – Hospital Las Mercedes de Chiclayo y 403 – Hospital Regional Lambayeque, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH”, por lo que, la Comisión de Salud del Consejo Regional de Lambayeque, dictamina por mayoría, dar opinión favorable.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27.Nov.2020, la Consejera Regional Mónica Gualiana Toscanelli Rodríguez, solicitó al Consejo Regional la aprobación del Dictamen N° 003-2020-GR.LAMB./CS de fecha 26 de noviembre de 2020, referente a la Propuesta de "Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Gobierno Regional Lambayeque – Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque, Unidad Ejecutora 401 – Hospital Las Mercedes de Chiclayo, Unidad Ejecutora 403 - Hospital Regional Lambayeque”, por lo que, después del debate se aprobó por mayoría; asimismo se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 15, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 27.Nov.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Dictamen N° 003-2020-GR.LAMB./CS de fecha 26 de noviembre de 2020, referente a “Modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Gobierno Regional Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque conformado por las Unidades Ejecutoras 400 - Gerencia Regional de Salud, 401 – Hospital Las Mercedes de Chiclayo y 403 – Hospital Regional Lambayeque, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GDSRH”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000252-2020-GR.LAMB/CR [3634582 - 26]

Fecha y hora de proceso: 01/12/2020 - 22:35:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
01-12-2020 / 13:40:19